

CIRCULAR D.G.A. N° 01/2025 - CIERRE DE EJERCICIO 2025

Santa Fe, Noviembre de 2025.

Señor Decano/Director/Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de poner en su conocimiento las fechas límites para las tramitaciones previas a la finalización del ejercicio económico financiero 2025, solicitándole se sirva impartir las instrucciones del caso con el objeto de lograr su estricto cumplimiento:

PROCEDIMIENTO	INICIO	FECHA LIMITE
Liquidación y Pago de Gastos	Expedientes iniciados por Mesa de Entradas (*) :	HASTA el 18/12/2025 , para su pago hasta el día 30/12/25 .
	Expedientes iniciados por Mesa de Entradas (*) :	A PARTIR del 19/12/2025 , se pagarán en el mes de Febrero/26.
Liquidación y Pago de Viáticos	Expedientes de viáticos iniciados por Mesa de Entradas (*) (**)	HASTA el 19/12/2025 , para su pago hasta el día 30/12/25 .
Liquidación y Pago a Proveedores del Exterior	Expedientes iniciados por Mesa de Entradas (*) :	HASTA el 12/12/2025 , para su tramitación hasta el día 30/12/25 .
Rendición de Gastos: - Cajas Chicas	Remitir el expediente con la rendición a DRC :	HASTA el 30/12/2025 .
Registración de Ingresos por ILITIA	Movimientos cargados en el sistema ILITIA con su correspondiente documentación adjunta:	HASTA el 30/12/25 a las 10 hs. para ser aprobados en el presente ejercicio.
Registración de Ingresos	Iniciar expedientes por Mesa de Entradas (*) :	HASTA el 18/12/2025 , para su registración hasta el día 30/12/25 .
Registración de Ingresos/Gastos por Posnet (Remisión de Cierres de Lote)	Iniciar expedientes por Mesa de Entradas (*) :	HASTA el 15/12/2025 , para su registración hasta el día 30/12/25 .
Conciliaciones Bancarias de Cuentas de Unidades Académicas	Iniciar expedientes por Mesa de Entradas (*) :	HASTA el 19/12/2025 , las correspondientes al mes de Noviembre 2025.
	Iniciar expedientes por Mesa de Entradas (*) :	HASTA el 18/02/26 , las correspondientes al mes de Diciembre de 2025.

(*) Cabe aclarar que se considerarán las fechas límite indicadas siempre que el inicio del trámite por Mesa de Entradas tenga como destino inmediato la elevación a SGAP y DGA, sin necesidad de que intervenga con posterioridad al inicio otro área distinta a las mencionadas previamente, y que la documentación necesaria para el inicio del procedimiento se encuentre completa para darle curso.

(**) Sólo podrán solicitarse viáticos cuya utilización sea hasta febrero de 2026.

IMPORTANTE: En caso que por cualquier motivo o disposición del Estado Nacional se disponga asueto administrativo en las fechas consignadas precedentemente, los plazos fijados vencerán el día hábil inmediato anterior.

RECESO ADMINISTRATIVO:

Las Unidades Académicas, Dependencias de Rectorado que por razones de servicio, durante el receso administrativo de Enero 2026, deban afrontar gastos menores de funcionamiento del área o gastos que no puedan ser canalizados por el circuito normal de pagos, podrán solicitar un Adelanto a Responsable a través del **Sistema JANO**, cuyo expediente deberá ingresar a la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria hasta el **23/12/25**, debiendo justificar la necesidad y destino de los fondos.

La Repartición solicitante deberá rendir los fondos respetando los siguientes lineamientos y la normativa vigente (Resolución Rector N° 4170/2022):

- Podrán rendirse gastos pertinentes a los fines de su otorgamiento, con comprobantes emitidos conforme a la legislación vigente en la materia.
- La fecha del comprobante deberá ser posterior a la fecha de otorgamiento de los fondos y anterior al 15/02/2026.
- El monto de cada comprobante a rendir no podrá superar los ocho (8) módulos conforme el valor establecido en el RCyC: \$ 320.000.
- El plazo máximo de rendición, no podrá exceder los tres (3) meses desde el otorgamiento de los fondos.
- Si existen fondos sin ejecutar deberán ser devueltos.

CIERRE DE CUENTAS

Se deja expresa constancia que la Dirección General de Administración **no dará curso a ninguna solicitud de pago y/o reintegro de gastos de comprobantes correspondientes a ejercicios vencidos** (Art. 42 Ley 24156, y Resolución Rector N° 241/03).

Los comprobantes correspondientes a ejercicios vencidos que se presenten una vez cerrado el corriente ejercicio económico-financiero, para tramitar su liquidación y pago, deberán acompañarse con el respectivo informe de los responsables de las Unidades Académicas, Dependencias y Secretarías sobre los motivos de la omisión y la eventual responsabilidad, si la hubiere, de lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Rector N° 241/03.

RÉGIMEN DE SANCIONES

A los responsables de los fondos con cargo de rendición otorgados y que no se hayan rendido en las fechas estipuladas, se les aplicará el régimen de sanciones previstas en las Resoluciones Rector N° 313/01 y N° 352/01, por lo que la Dirección de Rendiciones de Cuentas procederá a inhibir a los responsables de dichos fondos.

Agradeciendo la atención que dispense a la presente, de la que solicito adecuada difusión, saludo a usted con atenta consideración.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.